

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°72 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 26 DE MAYO DE 2.017 EDICION DE 3 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO  
BOLETÍN OFICIAL N° 72

Sección Administrativa:  
Resolución N° 340... Pág. 2 y 3

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 340/2017.**

**VISTO:**

La Sentencia N°: 219/17 y el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Saiquita Santos Martín DNI N°: 7.674.647 y Aguilar Blanca Ceferina DNI N°: 6.133.119 (en su carácter de infractor y la señora en calidad de propietaria del rodado); y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo manifestado por el fallo señalado en los vistos de la presente y a lo previsto en el Art. 25 de la Ord. N°: 07/98 que establece que las actas labradas por funcionarios competentes que no sean desestimadas por otras pruebas deberán ser consideradas con plena prueba de la infracción y responsabilidad del imputado;

Que, el fallo analiza el descargo formulado por los reclamantes donde se plantea la nulidad del acta 00000193, entre otras cuestiones y que además no se pudo labrar dos actas al mismo tiempo aduciendo a la de alcoholemia 00000193 en un mismo acto lugar, día y hora. La jueza responde con argumentos sólidos desvirtuando lo expresado por los reclamantes. A tales argumentaciones no adherimos brevitatis Causae;

Que, si bien no se hizo alusión al estado de ebriedad, en una de las infracciones si se efectuó en la presente boleta. Dice por otra parte el fallo de referencia: que ante la existencia de siniestro vial el personal policial realizó el control de la documentación del rodado y se labró el acta de colisión. Hay además constancias documentales en las cuales constan que el conductor presentó licencia vencida del año 2011, además del estado de ebriedad ya mencionado;

Que, posteriormente y al momento de realizar el descargo acompaña copia de DNI; del conductor y la propietaria; copia de cedula y del título del automotor, y con relación al seguro presentó copia de un certificado de cobertura con vigencia desde 06/03/17 al 06/09/17 que tiene una fecha posterior del labrado del acta;

Que, si bien no se hizo alusión al estado de alcoholemia en las dos actas fue porque ya se había labrado el acta correspondiente. Además vuelve a señalar que perfectamente se pudo labrar en ese mismo las dos actas de infracción;

Que, establece el fallo que a al fin de establecer el monto de la multa se tiene en cuenta la actitud asumida por el infractor presentándose a efectuar su descargo, fijándose así un monto mínimo de 800 uf por las infracciones labradas, resultando un monto de pesos dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 centavos (\$ 16.880,00);

Que, de todas las constancias obrantes no se manifiesta que el descargo puede enervar el decisorio realizado por la Juez de Falta;

Que, el descargo analizado no aporta nuevas pruebas sobre lo sucedido como así tampoco argumentos validos que contradigan la sentencia emitida que en todas su partes se ajusta a derecho;

Así los cosas corresponde rechazar el recurso interpuesto por las razones de hecho y derecho expuestas, tanto en la presente como en el fallo emitido oportunamente;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: RECHAZAR**, en todas sus partes el recurso interpuesto por los Sres. Saiquita Santos Martín; DNI N°: 7.674.647 y Aguilar Blanca Ceferina; DNI N°: 6.133.119, conforme los considerandos expuestos.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega